RESOLUCIÓN Nº 1249/2018.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 03/2018 Y EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 41/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND- ID.336.756" SBE-SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RENOVA S.A. RUC. 80020941-9.

Asunción, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "**DEL DEPORTE**", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".**

La Ley N° 2.051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

La Ley N° 6.026/2018 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".**

EL Decreto N° 8.452/2018 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".**

El Memorándum UOC N° 086/2018, mediante el cual se recomienda hacer lugar a la solicitud presentada por el proveedor y en consecuencia dan curso favorable a la aprobación de reajuste de precios del **CONTRATO Nº 41/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 SBE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND- ID.336.756, SBE,** para lo cual es requisito contar con una adenda

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1."Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS - Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a); b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, c).

Que, las Condiciones Generales Nº 15 del Contrato en concordancia con la ADENDA N° 02/2018 y el Decreto N° 9088/2018 del contrato Nº 41/2017 expresa:

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

CGC. 15.	El precio del Contrato será reajustable: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación: PR: Po (0,20 + 0,80 S/So) Dónde: Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

Que, la aplicación de la fórmula de reajuste, arroja el siguiente cálculo:

FORMULA A SER APLICADA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018 según DECRETO N° 9088/2018

PR: Po (0,20 + 0,80 S/So)

Po:	110.423.076
S:	2.112.562
So:	2.041.123
PR:	**113.514.909**
Valor a reajustar:	**3.091.833**

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MJT, vigente en el mes de ejecución del servicio
So: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MJT, vigente a la fecha de apertura de oferta
PR: Precio básico de la oferta reajustado según porcentaje de aumento decretado

Que, consecuentemente el precio unitario reajustado y aplicable a partir de 1 de julio de 2018 es de Guaraníes **Ciento Trece Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Nueve (Gs. 113.514.909)**, lo que genera un incremento del valor total del contrato en concepto de reajuste, de Guaraníes **Doce Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos (Gs.12.367.332)** IVA incluido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. APROBAR la Adenda Nº 03/2018 y el Cálculo de Reajuste de Precios del **CONTRATO Nº 41/2017 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND- "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2018- ID.336.756" SBE,** suscripto con la Empresa Renova S.A. RUC. 80020941-9, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes